

Condenaron a Josefina Izquierdo a 30 días de prisión

Ex reina vendimial culpable de injurias

17-4-96

San Rafael. La querrela criminal por el delito de injurias iniciada por la ex reina departamental de la Vendimia 91/92, Roxana Di Giorgi, contra la ex soberana nacional Josefina Izquierdo, quien profirió fuertes epítetos hacia la joven, luego de varios días de debate llegó a su fin.

Fue así que el tribunal compuesto por los doctores Germanó, Mauricio y Orozco encontró culpable por el delito de injurias a la ex Reina Nacional de la Vendimia 1981, Josefina Izquierdo.

Los hechos

Como se recordará, el 2 de abril de 1992 asistieron al programa radial "Como Somós", que conducía Roberto Bravo. En la oportunidad se tituló la emisión "Vendimia del Ayer" concurriendo las ex reinas nacionales de la Vendimia, Nilda Eraso, y Josefina Izquierdo y la primera Reina Nacional del Vino, Clementina Herrera.

Izquierdo, en un determinado momento, expresó al aire que "yo soy una persona franca y quiero decir lo que siento. La reina departamental del año pasado (por Roxana Di Giorgi) fue indigna representante nuestra; no la conozco; como representante fue indigna, total y absolutamente".

En aquella ocasión y ante el llamado de una radioescucha, la que se identificó como Marcela Giménez, "Josefina Izquierdo, acusando a Di Giorgi, repitió los mismos términos y expresó más o menos lo siguiente: 'Esto es muy simple. Esta niña (por la reina querellante) fue una indigna representante; no tiene conocimientos suficientes; no respetó a la gente que la ayudó durante todo el año.



FOTO ARCHIVO LOS ANDES

Josefina Izquierdo

"Tengo pleno conocimiento de ello; no supo representar a San Rafael; no tiene seriedad; le faltó el respeto a la gente", concluyó el relato de los hechos denunciados por Roxana Di Giorgi, en el expediente que se tramitó en la Cámara del Crimen.

La sentencia

Con la mirada puesta en el pupitre del secretario del tribunal, Simón Sáenz, ambas soberanas escucharon cuanto éste expresó. "Por lo que resulta del acuerdo celebrado precedentemente y de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 428 y concordante del Código Procesal Penal, juzgando en definitiva la presente causa, N° 10.462, caratulada Roxana Di Giorgi contra Josefina Izquierdo por querrela, el tribunal falla: primero, condenando a Josefina Izquierdo a la pena de un mes de prisión con costas, como autora responsable del delito de injurias, artículo 110 del Código Penal, hecho ocurrido el 2 de marzo de 1992 en esta ciudad y que se le atribuye en la presente causa; concédesele el beneficio de la suspensión en en el cumplimiento corporal de la pena impuesta, artículo 26 del Código Penal. Segundo: hacer lugar a la acción civil instaurada por Roxana Di Giorgi y en consecuencia condenando a Josefina Izquierdo a pagar como única y total indemnización la suma de \$ 1.500 en el término de 10 días de ejecutoriada la presente.

"Tercero: ordenar la difusión de la parte resolutive de la presente sentencia en la emisora LV 4 Radio San Rafael, a costas de Josefina Izquierdo en el plazo de 10 días de ejecutoriada la presente. Cuarto: regulando lo honorarios de los doctores Víctor Hugo Tomás y José Andrés en forma conjunta, en la suma de \$ 1.180 y el de los doctores Francisco José Braggio y Víctor Hugo Giambastiani, también en forma conjunta, en la suma de \$ 1.126, como patrocinante de la querellante y querellada, respectivamente, emplazandóseles en el término de 10 días hábiles, a los efectos del aporte determinado por la ley 5.059, 3.641, decreto 1.304/75 y artículos 585 del Código Procesal Penal y 36 del Código Procesal Civil".